

A C T A N° 1 0 8 1: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil diez, siendo las dieciocho horas se reúnen en el Recinto de Deliberaciones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Pro Secretaria del Cuerpo. Presencian la sesión, público y periodistas de los medios de comunicación local, oral, escrito y televisivo. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, **Arq. Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Buenas tardes a todos, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha y en primer término, invito al Concejal Leandro Lamberti, a que proceda al izamiento de nuestra Enseña Patria". Aplausos. Acto seguido queda a consideración del Cuerpo

Deliberativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1080**: Puesta a consideración, se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia**: A continuación, hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muy brevemente comentarles que la semana pasada trabajamos el día martes en Comisión. El día miércoles tuvimos una reunión con la Fundación del Grupo Sancor Seguros, en la cual conversamos largamente sobre el recientemente firmado convenio entre la Fundación Sancor Seguros y la Universidad Católica de Santiago del Estero, como firmantes y relacionando también al Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior, a las modificaciones a partir del presente año lectivo, desde el segundo semestre y de aquí en adelante, la posibilidad para los estudiantes que están cursando tanto la Licenciatura en Sistemas, como Ciencias Económicas, ya no dirigirse a la Unidad Académica Rafaela, sino concretamente poder realizar y terminar sus estudios en nuestra ciudad. Lo que consideramos más relevante que es, y repito también, expresiones tanto del Rector de la Universidad Católica, como quién dirige la Unidad Académica Santiagueña en Rafaela, en ocasión de firmar el convenio, el entender y el querer transmitirle a la comunidad de Sunchales de parte de este Concejo Municipal, que es un momento muy interesante, muy oportuno y debiéramos entenderlo como una bisagra para la ciudad, la incorporación de la enseñanza universitaria en nuestro medio; hoy abierta a través de la casa Santiagueña, ojalá en el futuro con otras casas de estudios de ser posible, en esto, en las carreras que he mencionado y para la firma del convenio, el aporte de la Fundación del Grupo Sancor Seguros y, por supuesto, de la empresa del Grupo, el aporte económico, logístico y de todo tipo resulta absolutamente fundamental, porque por supuesto el equilibrio económico en una comunidad pequeña como la nuestra no resulta sencillo. Así que, felicitamos, aplaudimos la idea y desde el punto de vista formal, en todo caso, desde el Concejo Municipal, en el día de la fecha, va a tener lugar la aprobación de una Declaración de parte de este Cuerpo Legislativo. El mismo día miércoles, tuvimos una reunión a pedido de gente de una comisión del Arzobispado, la Comisión de Justicia y Paz, nos reunimos con tres personas que representan al mismo, a partir de una jornada que anualmente desarrolla la Iglesia, en la cual pretenden tocar determinados temas de importancia para la doctrina social de la Iglesia y en este año, nos han anticipado, la invitación porque se va a tratar concretamente el tema de lo que tiene que ver con el mundo de la política, como formador y como toma de decisiones. Fue una reunión interesante, hemos comprometido nuestra participación y ellos pretenden que la clase dirigente de una u otra forma pueda tener y pueda expresarle a la Iglesia Católica, en este ámbito del Arzobispado, sus impresiones sobre una serie de temas de interés actual. El miércoles también estuvimos trabajando en Comisión por cierto, el día jueves también hemos trabajado en Comisión y como producto del trabajo de estos tres días que he mencionado, hoy tienen Despacho una serie de temas que estaban pendientes. Dicho esto y si ningún Concejal quiere hacer uso de la palabra voy a pasar al punto tres del Orden del Día, pidiéndole a la Secretar-

ia que lea la Correspondencia Recibida". **3°) Correspondencia Recibida:** Por Secretaría se da lectura.- * Del S.O.E.M. Sunchales, haciendo llegar nómina de las nuevas autoridades electas el 28 de mayo ppdo. y que, regirán los destinos de dicho Sindicato, a partir del 29 de Julio del cte. año.- * Del Centro de Cultura Artística "Amigos del Arte", invitando a los festejos del septuagésimo aniversario de la creación de esa entidad, los que se llevarán a cabo el venidero 7 de Agosto, a partir de la hora 19:00, en sus instalaciones sitas en calle Juan B. Justo y Pellegrini de nuestra ciudad.- Seguidamente hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FP-CyS-PDP): "Felicitaciones a la gente del S.O.E.M. y, por supuesto, agradecer al Centro de Cultura Artística "Amigos del Arte", por la invitación y hacerla extensiva a toda la comunidad para que, el 7 de agosto acompañen a esta institución señera".- * Del S.A.M.Co. Sunchales, Hospital " Dr. Almicar Gorosito", remitiendo Guardias Médicas, correspondientes al mes de Julio de 2010.- **4°) Decreto N° 2046/10: remitido por el D.E.M., a título informativo:** Secretaría procede a su lectura.- **Art. 1°)** Llámanse a Licitación Pública, para la "Adquisición de Equipamiento y Rodados para Servicios Públicos- Municipalidad de Sunchales", consistente en 2 (dos) camiones nuevos y 1 (un) cargador frontal con retroexcavadora, conforme a la documentación que integra el Legajo de Licitación: Pliego de Bases y condiciones- Secciones de I a la VII.- **Art. 2°)** El Llamado a Licitación Pública que se establece en el Art. 1°), será conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 17 de Agosto de 2010, con cierre de aceptación de ofertas a la hora 10:30 y con una apertura de ofertas a la hora 11:00, en el Salón Azul de la Municipalidad de Sunchales, con domicilio en Av. Belgrano 103. **Art. 3°)** El presente será refrendado por el Secretario de Hacienda y Estadística.- **Art. 4°)** Regístrese.- Finalizada la lectura el Decreto precedentemente, no presenta objeciones.- **5°) Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Secretaría da lectura.- **VISTO:** La necesidad de ampliar el Sistema de Desagües Cloacales en sectores de la ciudad que en la actualidad carecen de este servicio, y; **CONSIDERANDO:** Que se han considerado en esta etapa distintos sectores de la ciudad donde falta este vital servicio en donde la ejecución del tendido de cañerías está facilitada por la cercanía a la red existente o bien porque vinculan tramos entre cámaras ya construidas; Que esta posibilidad es atendible ya que los tramos a ejecutar corresponden a sectores de la ciudad urbanísticamente consolidados con gran número de vecinos beneficiados; Que si bien la solicitud de conexión a la red cloacal es una situación similar a la de otros sectores de la ciudad correspondientes a urbanizaciones recientes entre los pocos que aún no cuentan con el servicio de cloacas, es cierto también que la continuidad física entre las obras ya en servicio con las pretendidas facilita su ejecución; Que la Secretaría de Obras Públicas ha realizado el proyecto correspondiente, que se adjunta a la presente como Anexo I , donde entre otros aspectos se

describen las características planialtimétrica de este tendido y sus capacidades hidráulicas, cómputos, presupuestos, vecinos beneficiados, planos generales y planos de detalles; Que la obra se realizará por administración municipal disponiendo para esta realización de una cuadrilla especializada en tendido de redes cloacales y equipos adecuados, y se procederá a compulsas públicas de precios para la adquisición de materiales necesarios, para la ejecución de esta obra; Que se prevén 60 (sesenta días) como plazo de obra, no obstante se podrán habilitar los tramos que se van ejecutando a medida que avanza el tendido, independientemente del plazo total estimado de obra debido a que los sectores no se afectan entre sí; Que es necesario crear a los fines del pago de la obra dispuesta un régimen tributario de contribución por mejoras, cuyo monto será igual al costo total de la obra ejecutada, la que tendrá carácter obligatorio y estará a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por esta; Por ello el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1º)** Autorízase la ejecución de la obra: "Ampliación de la red de desagües cloacales" en los sectores de la ciudad que se describen a continuación:

Barrio Cooperativo:

Calle	Entre calle y calle	Metros	Cámaras de reg.	Conexiones domiciliarias
Neuquén	Av. Moreno y Tierra del Fuego	106,23	1 (una)	14 (catorce)
Total Parcial		106,23	1 (una)	14 (catorce)

Barrio Colón:

Calle	Entre calle y calle	Metros	Cámaras de reg.	Conexiones domiciliarias
O. Leguizamón	Rafaela y San Luis	99,25	1 (una)	6 (seis)
San Luis	O. Leguizamón y Alvear	81,52	0 (ninguna)	12 (doce)
Chubut	O. Leguizamón y Alvear	81,57	1 (una)	14 (doce)
Córdoba	Rafaela y Zona Rural	143,31		12 (doce)
San Luis	Esperanza y Córdoba	74,16	1 (una)	10 (diez)
Total parcial		479,81	4 (cuatro)	54 (cincuenta y cuatro)
TOTAL		586,04	5 (cinco)	68 (Sesenta y ocho)

Art. 2º) Créase a los fines del pago de la obra dispuesta un régimen tributario de contribución por mejoras que tendrá carácter obligatorio y estará a cargo de los propietarios de inmuebles beneficiados por esta incorporación. Para establecer el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de desagües cloacales se determinan los siguientes valores por metro lineal de frente y por metro cuadrado de superficie del lote afectado:

VMF (Valor unitario por metro de frente): \$/ml 44.2301.-

VMS (Valor unitario por m2 de superficie): \$/m2 2.7684.-

El importe a abonar **IT** por cada contribuyente surgirá de la aplicación de la siguiente ecuación:

$$IT = VMF * UTF + VMS * UTS$$

que de acuerdo a los valores calculados:

$$IT = 44.2301 * UTF + 2.7684 * UTS.$$

El costo total de la obra es de \$ 135553.61.- **Art. 3º)** Establécese la apertura del Registro de oposición de

los frentistas beneficiados por esta obra. El mismo será habilitado en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Sunchales por el término de 10 (diez) días hábiles. Los propietarios de inmuebles que deban pagar por esta contribución de mejoras dispuesta por esta normativa, podrán expresar su oposición a la misma bajo las siguientes condiciones asentando su disconformidad en el Registro de oposición a través de su firma. Para ello deben recurrir a la dependencia citada con la siguiente documentación: **a-)** Documento de identidad. **b-)** Acreditación de su carácter de propietario del inmueble afectado a esta contribución mediante la escritura pública o documento público inscripto en el Registro de Propiedades. No se tomarán en consideración las oposiciones que se realicen sin los requisitos citados. **Art. 4°)** Considérese el recuento por separado en cada uno de los tramos que componen la obra de los vecinos que se oponen a ésta, estableciéndose que en caso de no obtenerse una oposición superior al 40 % en el tramo, la presente norma legal generará el pago obligatorio por el sistema de contribución por mejoras y se emitirán las liquidaciones mensuales correspondientes. **Art. 5°)** Dispónese que, con anterioridad a la apertura del Registro de oposición, se deberá informar de manera fehaciente y por escrito a los frentistas beneficiados por la obra sobre el monto que cada uno de ellos deberá abonar, como así también sobre otros aspectos que se estimen necesarios relacionados a esta obra. **Art. 6°)** Establécense las siguientes definiciones a los efectos de la presente Ordenanza: **1-) Inmueble:** Superficie de terreno, lote a parcela con todo lo plantando, clavado o edificado cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial debidamente registrado en el Servicio de Catastro e información territorial de la Provincia de Santa Fe. **2-) Lote beneficiado o servido:** Inmueble sujeto a ser abastecido por el servicio de la red cloacal previsto en la presente. **3-) Lote central:** Inmueble cuyo único frente es adyacente a una calle pública. **4-) Lote interno:** Inmueble que no posee frentes adyacentes a una calle pública y se conecta a la misma por un pasillo en condominio o por servidumbre de paso. **5-) Lote esquinero:** Lote que contiene uno de los vértices que definen el polígono de la manzana de la cual es parte y cuyos lados frentes son adyacentes a calles concurrentes. **6-) Unidad tributaria de frente:** (UTF) - Unidad que surge de considerar los metros de frente del inmueble beneficiado por lo que deberá tributar. **7-) Unidad tributaria de superficie:** (UTS) - Unidad que surge de considerar los metros cuadrados de superficie del lote beneficiado por los que deberá tributar. **Art. 7°)** Determínese el siguiente sistema de cálculo prorrateado para definir el monto a abonar por cada frentista beneficiado por esta obra de desagües cloacales: * El 70% del monto total de la obra (MTO), se dividirá por la sumatoria de las UTF y se obtendrá de esta manera el valor unitario (VMF) que se deberá abonar por cada metro de frente que posea el lote beneficiado. * El 30 % restante del MTO se dividirá por la sumatoria de las UTS de todos los

lotes beneficiados y se obtendrá de esta forma el valor unitario que se deberá tributar en concepto de metros cuadrados de superficie (VMS). * Ambos valores (VMS y VMF) se incrementarán por un coeficiente del 15 % a los efectos de cubrir los imprevistos e incobrabilidad que se puedan presentar, en el cobro de la contribución.

* Se multiplicarán las UTS por el VMF modificado y las UTS por el VMS modificado y la suma de los productos anteriores determinará el importe total (IT) que deberá abonar cada frentista beneficiado.-

$$IT = (VMF * UTF) + (VMS * UTF) = (* UTF) + (* UTS)$$

Art. 8°) Considérese el siguiente criterio para el cálculo del importe total (IT) a abonar por cada contribuyente beneficiado: * **Para Lote central: 1.** Las unidades tributarias de frente surgen de considerar el total de los metros de frente. **2.** Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote afectado. * **Para lote esquinero: 1.** Las unidades tributarias de frente surgen de considerar , en caso que ambos lados del lote estuvieran afectados a la obra, el lado mas largo. En el caso en que sólo estuviera uno de ellos, se lo considerará como lote central. **2.** Las unidades tributarias de superficie surgen de considerar el total de la superficie del lote afectado. * **Casos especiales: 1.** Lotes sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal: El importe que le corresponde abonar se dividirá en forma proporcional entre los propietarios o el consorcio de acuerdo a su participación en la Propiedad horizontal. **2.** Para lotes que sin ser esquineros tienen frente en mas de una calle, las unidades tributarias de frente surgirán de la suma de cada frente afectado. Las unidades tributarias de superficie surgirán de considerar la superficie total del lote. **3.** Para lotes internos con servidumbre de paso hacia la vía pública: Contribuirán como lote central en lo que respecta a UTS y se dividirá el frente de la servidumbre entre los lotes internos servidos por la misma obteniéndose de esta forma el valor de la UTF. **Art. 9°)** Aclárase que todos los casos no previstos en la presente normativa, serán resueltos de acuerdo a las normas legales vigentes en esta materia en el orden Municipal, Provincial y Nacional. **Art. 10°)** Dispónese que todas aquellas personas y/o entidades privadas o públicas deberán abonar la obra conforme a lo establecido, excepto que sea expresamente excluido por la presente norma o en su caso por una futura Ordenanza municipal. **Art. 11°)** Determínese que la obra comprende las ejecuciones de las conexiones domiciliarias hasta la línea de edificación de cada

lote y no comprende las conexiones de enlace a cada inmueble, ni la de las instalaciones domiciliarias internas. Asimismo se dispone la realización una sola conexión domiciliaria por cada lote y en caso que el propietario opte por la ejecución de mas de una conexión domiciliaria se deberá abonar por cada una que se agrega de acuerdo al presupuesto que se adjunta a la presente (Anexo II). Los inmuebles que por su origen corresponden a mas de un lote unificado, podrán acceder a una conexión domiciliaria por cada lote previo a la unificación. **Art. 12°)** Fíjase las siguientes modalidades de pago del importe total (IT) que deberá abonar cada propietario beneficiado: **a) Pago contado:** Implica cancelar la deuda en su totalidad, en un solo pago que deberá efectuarse a los treinta días de la fecha de emisión de la boleta correspondiente. Los que opten por esta modalidad percibirán un descuento del 15 % del Importe Total.- **b) Pago financiado:** En 12, 24 y 48 cuotas mensuales y consecutivas. Para estos planes de pago, se le aplicará un interés de financiación igual al requerido por el Banco Nación Argentina para operaciones activas de descuento de documentos, al momento de elegir el pago. Para el cálculo de la cuota se aplicará la fórmula derivada del sistema francés de amortización:

$$C = IT * \frac{i (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C: Cuota mensual.

i: Tasa a aplicar.

IT: Importe Total.

n: Número de cuotas.

Art. 13°) Dispónese que cada contribuyente afectado deberá formalizar la manera en que realizará el plago a través de la devolución del anexo que se adjuntará a la notificación de la obra. En caso de no presentación quedará tácitamente establecido como sistema de pago el financiamiento en 48 cuotas.- **Art. 14°)** Reglaméntase que, en caso que el contribuyente decidiera realizar amortizaciones extraordinarias de su deuda o cancelación anticipada de la misma, se deducirán los intereses de su deuda y se recalcularán los montos de la nueva cuota, según el sistema francés de amortización, expresado en la siguiente fórmula:

a-) Cancelación total anticipada:

$$S \text{ (Saldo a pagar)} = \frac{C * i * (1+i)^{n-m}}{(1+i)^n - 1}$$

Donde:

C: Cuota mensual calculada de acuerdo al plan de pagos elegida.

i: tasa a aplicar.

n: tiempo original de amortización.

m: número de cuotas pagas al momento de la cancelación.

b-) Amortizaciones anticipadas: Se establece el valor del nuevo saldo (NS) como la diferencia entre el saldo (S) y las amortizaciones extraordinarias realizadas. El valor del saldo (S) es calculado mediante la fórmula anterior.

Nuevo Saldo (NS)=Saldo (S) -Amortización extraordinaria.

A partir de este nuevo saldo se recalcula el valor de la nueva cuota (NC), a través de la fórmula :

$$NC = \frac{NS * i * (1 + i)^{n-m}}{(1 + i)^n - 1}$$

Art. 15°) Determinase que la emisión de las boletas que permitirán a los contribuyentes ir cancelando la deuda originada por esta mejora podrá iniciarse antes de que se efectúe la obra en el sector correspondiente. A efectos de informar a cada contribuyente en que momento comenzará con las obras en sus sector, se establece el cronograma de avance que se adjunta a la presente como Anexo III. Los beneficiados por esta obra podrán consultar en la Subsecretaría de Obras Públicas sobre el avance y en qué momento comenzará el tendido de cañerías correspondientes a su sector. **Art. 16°)** Dispónese que la suspensión temporaria del avance físico de la obra, no dará derecho a los propietarios frentistas a efectuar reclamos, debiendo el municipio adoptar medidas necesarias para superar situaciones no previstas.

Art. 17°) Aclárase que en todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia si el inmueble está afectado a la contribución de mejoras, el plan de pagos adoptado por el propietario y el estado de su deuda a la fecha de expedirse el mismo.-

Art. 18°) Facúltase al Ejecutivo municipal para que disponga las medidas que estime necesarias a fin de lograr la real ejecución de la obra, el efectivo cobro de la contribución y para que resuelva los casos que se planteen y que no hayan sido contemplados en la presente norma legal. **Art. 19°)** Dispónese que las erogaciones que origine esta obra, se imputarán a Rentas Generales, Partida Trabajos Públicos, Subpartida Ampliación Red Desagües Cloacales del Presupuesto Municipal vigente y los recursos que ingresen por Contribución por Mejoras, se imputarán a la Partida Tributarios, Subpartida Contribución por Mejoras Ampliación Red Desagües Cloacales.-

Art. 20°) Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración.- Finalizada la lectura solicita la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Esta obra de cloacas tiene una característica que se va a desarrollar sobre sectores urbanísticamente consolidados, que tiene de alguna manera una continuidad física y son conexiones a redes existentes. La característica es que el Proyecto se ejecuta a través de la Secretaría de Obras Públicas, la ejecución manual se haría a través de cuadrillas Municipales que están entrenadas para realizar este tipo de obra. Se dispone de las maquinarias y los materiales se comprarían por concurso de precios o licitación, según lo que corresponda. La zona afectada está en el Barrio Cooperativo, concretamente la calle Neuquén, entre Moreno y Tierra del Fuego, con 106,23 metros. En Barrio Colón las calles que se integrarían a la red cloacal son: Leguizamón entre Rafaela y San Luis, con 99,25 metros. San Luis, entre Leguizamón y Alvear, con 81,52 metros. Chubut, entre Leguizamón y Alvear con 81,57 metros. Córdoba entre Rafaela y Zona Rural, 143,51 metros. San Luis, entre Esperanza y Córdoba con 74,16 metros. El total de

metros que se incorporaría a la red actual son 586,04 metros. El monto de obra está establecido, en cálculo inicial, en \$ 135.553,61. Se declaran comunidades de cálculo con el método habitual, esto es un procedimiento que se viene usando desde hace tiempo en todas las obras del sistema de desagüe cloacal, que se establece haciendo el monto de obra dividido por las unidades de metros lineales que abarca la obra, eso arroja un valor de \$ 44,2301, y valor por metro cuadrado de superficie, que se llama también Unidad Tributaria por Superficie (UTS), también se hace con un 30% del valor de monto de obra y se divide por la superficie afectada, eso arroja un valor de \$ 2,7684. Con esos datos se han confeccionado las planillas correspondientes, se le informará a cada beneficiario de este monto que sale del cálculo y justamente también se le informa de la habilitación de un registro de oposición en el que tenga oportunidad de expresar sus pensamientos y si acepta o no la obra. También se puede decir que, el plazo de obra está estimado en 60 días, por el régimen de contribución por mejoras y la forma de pago tiene por contado un 15% y sino financiado existen planes de 12, 24 y 48 cuotas. Estos son repasos de los aspectos generales de esta obra, por lo que solicito el pase a Comisión, para su tratamiento". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración el pase a Comisión del presente Proyecto de Ordenanza, seguramente en la reunión que, una vez finalizada la Sesión, tengamos con el Ing. Actis, de haber tiempo, podamos hacer algún tipo de consultas o pedirle alguna información adicional. Entonces mocionar el pase a Comisión". Aprobado. **6°) Despachos de Comisión presentados por el Concejo Municipal en pleno:** **6-a) Sobre Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M.:** Secretaría procede a dar lectura.- **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia desafecta del uso público una fracción de terreno que forma parte de la calle Antártida Argentina y que linda al Norte con calle Vélez Sársfield, al Oeste y Sur con Lote 8 Manzana 8 Sección XIV, y al Este con los terrenos propiedad de Vialidad Nacional, en el pasaje "Vicente Chente Cipolatti", a la vera de la Ruta Nacional N° 34; Que además deroga la Ordenanza N° 1875/2009; Que formulado el análisis de rigor, el Cuerpo Colegiado en pleno, constituido en Comisión dispone su aprobación, modificando el contenido del Art. 7°), el que expresará: **"Art. 7°)** Establécese que la totalidad del producido que se obtenga de la venta, será destinado a la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de interés social, los cuales serán administrados por el Instituto Municipal de la Vivienda, mediante el Proyecto de Ordenanza correspondiente. El resto del documento no sufre modificaciones. Sunchales, 29 de julio de 2010.- Finalizada la lectura pide la palabra la Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Este Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, surge a raíz de una nota, elevada por la Sra. María Teresa Chiosso, en la cual manifestaba su interés de adquirir el espacio de terreno que actualmente forma parte de la calle

pública Antártida Argentina, que linda con el inmueble de su propiedad, identificado como lote 8, de la manzana 8 sección XIV. Teniendo en cuenta que, esa fracción de terreno mencionada, no resulta de utilidad pública y por la tanto su desafectación no repercutirá negativamente en el desarrollo urbanístico de la ciudad, es que se presenta este Proyecto de Ordenanza, en el cual, en su Art. 1º) propone derogar la Ordenanza N° 1875/09. Recordemos que, en aquella Ordenanza se facultaba al Intendente Municipal a iniciar los trámites de desafectación de uso público de esa fracción de terreno y que luego, por un dictamen emanado de la Directora General de Asesoramiento Jurídico, perteneciente a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, se disponía que la Municipalidad de Sunchales podría, a través de una Ordenanza, desafectar esa fracción de terreno. Por lo tanto, concretamente y luego de su análisis en trabajo de Comisión, a través de este Despacho se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los actos administrativos pertinentes, que posibiliten la transferencia de la fracción de terreno desafectada del dominio público y proceder a su posterior venta. También se dispone en este Proyecto de Ordenanza que, se solicite por escrito a inmobiliarias locales, tres tasaciones del inmueble mencionado, para determinar el precio a establecer en la operación de compra - venta y tal cual se leía recién por Secretaría, sufre modificación su Art. 7º). En aquél momento establecía que la afectación de los recursos obtenidos, a través de la venta de esta fracción de terreno, serían destinados a la alegoría del Bicentenario, luego de un trabajo en Comisión, se resuelve en el seno del Concejo Municipal que, el producido de esa venta, será destinado a la adquisición de terrenos para la construcción de viviendas de interés social, los cuales serán administrados por el Instituto Municipal de la Vivienda. Como este es un Despacho del Concejo en pleno, Sr. Presidente, voy a solicitar su aprobación". Solicita la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Más allá, por supuesto, de estar de acuerdo con todo lo manifestado por la Concejala Balduino en cuanto al trabajo en Comisión, al tratamiento de este Proyecto, quería simplemente agregar y poner de manifiesto, una vez más, la preocupación que permanentemente tiene este Concejo Municipal en varios temas que le ha tocado tratar en este año, a la hora de dotar, en este caso al Instituto Municipal de la Vivienda de nuevas tierras, de terrenos que, así sean uno, diez o cien lotes, sin dudas van a ser bienvenidos, para el Instituto por un lado y para todas aquellas familias que tienen tanta carencia de lotes, como de viviendas. Creo que el espíritu de este Concejo, en cuanto a eso, es bien claro, lo hemos hecho cuando se firmó el convenio del loteo de Allassia, lo hacemos, en esta oportunidad, pensando en eso y seguramente va a ver nuevas ideas y nuevos proyectos para que esta problemática, que hoy tenemos los Sunchalenses, pueda estar cada vez más paliada. Nada más". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Bien gracias por el aporte Concejal Lamberti y retomo la moción de la Concejala Balduino pidiendo la ratificación de este Despacho de Comisión". Aprobado. **6-b) Sobre Proyecto de**

Ordenanza emanado del D.E.M.: Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, y; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone modificar el Art. 8º) de la Ordenanza N° 1958/10 - Transfiere a la Fundación Capacitar, en calidad de donación con cargo, un terreno de propiedad municipal ubicado en el Área Municipal de Promoción Industrial-; Que efectuado el análisis pertinente, el Concejo Municipal en pleno, constituido en Comisión, dispone su aprobación agregando un nuevo Artículo, como Art. 2º) y que expresará: **"Art. 2º)** Modifícase el Art. 9º de la Ordenanza N° 1958/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 9º)** Autorízase al D.E.M. a implementar las medidas pertinentes para la concreción de dicha donación y control de uso del bien, estableciéndose que los gastos que demande la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de la entidad beneficiada. El resto del documento sin modificaciones. Sunchales, 30 de julio de 2010.- Finalizada la lectura, solicita la palabra el Concejal **Carlos Longoni** (MO.VE.SA.): "Como se ha expresado, ya hemos tratado esta donación a la Fundación Capacitar de este terreno, en una donación con cargo, el cargo consistía en la construcción de una edificación adecuada, a los fines que se pretendía destinar. Se ha remitido nuevamente una notificación donde se expresa, claramente, el plazo de 180 días a partir de la firma de la escritura traslativa de dominio, que era un hecho concreto, que tiene que producirse cuando se está pasando del dominio público al dominio de la Fundación Capacitar, a partir de allí, contamos el plazo y por trabajo en Comisión se ha arribado al presente Despacho, donde se creyó conveniente aclarar que, se autoriza al D.E.M. a la donación y control del uso, como así también, los gastos que demande la escritura traslativa de dominio, correrán por cuenta de la entidad beneficiada. Esos son los aspectos que se han incorporado para claridad y que llegue a buen fin esta donación, pero que en realidad, más que la donación en sí, es todo lo que pueda albergar esta institución a futuro, que también en el Concejo se charla mucho, que es la capacitación y trabajo para muchos Sunchalenses. Por lo tanto es moción la ratificación de este Despacho de Comisión". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Queda a consideración de los Ediles, la ratificación del presente Despacho". Aprobado. **6-c) Sobre Proyecto de Minuta de Comunicación, presentado por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS):** Por Secretaría se da lectura al mismo. **VISTO:** El Proyecto de Minuta de Comunicación presentado por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS) a consideración del Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre, de manera urgente, las acciones necesarias a fin de informar a la población a través de los medios de comunicación de la ciudad, los sitios donde se comercializan las garrafas de 10 y 15 kilos con los precios establecidos por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), de acuerdo a la estipulado en la Resolu-

ción N° 451/2010 aprobada por este Cuerpo Legislativo el pasado 14 de junio; Que, asimismo requiere se informe a la ciudadanía que aquellas personas que verifiquen el incumplimiento de los precios en las garrafas podrán denunciarlo, en la Oficina de Información al Consumidor, notificando ubicación, horarios y días de atención de la misma; Que formulado el análisis correspondiente, el Concejo Municipal en pleno constituido en Comisión, dispone su aprobación sin modificaciones sustanciales. Sunchales, 30 de julio de 2010.- Finalizada la lectura pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Este Proyecto hace referencia a otra Minuta de Comunicación que este Concejo aprobó allá por junio de este año. En esa Minuta del 14 de junio de 2010, lo que se solicitaba al Departamento Ejecutivo Municipal que, informe a la población en donde se podían conseguir las garrafas, a los precios estipulados por el ENARGAS. Esa información, sabemos que el Departamento Ejecutivo la tiene, es por eso que mediante esta nueva Minuta solicitamos que, esa comunicación se de a conocer a la comunidad, porque en caso de que se verifiquen incumplimientos a estos precios establecidos puedan, aquellas personas que constaten esta cuestión, dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, para allí hacer la denuncia correspondiente. Para recordarlo, la venta de gas en garrafas de 10 kilos debe hacerse a \$ 16 en el local, de 12 kilos a \$ 20 y de 15 kilos a \$ 25, estos son los precios establecidos por Resolución, a los que se deben atener los comercios y, es por eso que, ante los sobrepuestos que podrían llegar a existir, la comunidad puede dirigirse a la Oficina de Información al Consumidor para realizar allí la denuncia. Lo que solicitamos es que, el Departamento Ejecutivo Municipal informe esto, los horarios, días de atención de la Oficina y la ubicación. Es un Proyecto de Minuta de Comunicación que no ha recibido modificaciones, más allá de algunas cuestiones en los considerandos, por lo tanto solicito la ratificación de este Despacho de Comisión. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Está a consideración de las Sras. y Sres. Concejales la ratificación del presente Despacho de Comisión". Aprobado.- **7°) Proyectos**

presentados por el Concejo

Municipal en pleno: 7-a) De Declaración: Por Secretaría se da lectura. **VISTO:** El convenio suscripto el 23 de Junio por la Universidad Católica de Santiago del Estero y la Fundación del Grupo Sancor Seguros, y; **CONSIDERANDO:** Que este convenio tiene como propósito renovar y profundizar la relación institucional que desde 1991 vincula al Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior (ICES) de Sunchales, con la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE); Que las instituciones acordaron desarrollar actividades de interés común y acciones de cooperación, tendientes al desarrollo académico, científico, productivo y cultural en las Áreas de sus respectivas competencias, vinculados tanto a carreras ya existentes, como en las que en un futuro se incorporen, pensando en las necesidades de la región en materia de educación superior; Que este convenio posibilitará la continuidad de los dos últimos años de la educación superior en Sunchales, de las carreras Ciencias Económicas, Ingeniería en Sistema y Licenci-

atura en Cooperativismo, de modo que, a partir de este acuerdo, se posibilita al egresado del nivel terciario del ICES, pueda finalizar el ciclo Universitario en nuestra localidad; Que a través de este acuerdo se pone de manifiesto el eje motivacional para los jóvenes que, constituye contar con entidades que trabajan para agregarle valor a la educación y el crecimiento personal, profesional y de la sociedad; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE DECLARACIÓN. Art. 1°)** Declárase de interés ciudadano y educativo al convenio suscripto entre la Universidad Católica de Santiago del Estero y la Fundación del Grupo Sancor Seguros, que posibilitará la continuidad de los dos últimos años de la educación superior en Sunchales, de las carreras Ciencias Económicas, Ingeniería en Sistema y Licenciatura en Cooperativismo. **Art. 2°)** Remítase copia de la presente a la Universidad Católica de Santiago del Estero, a la Fundación del Grupo Sancor Seguros y a la Dirección del Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior. **Art. 3°)** Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 30 de julio de 2010.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **José Marotti** (P.J.): "Sr. Presidente, tal cual, Ud. manifestaba en el Informe de Presidencia, días pasados hemos recibido la visita de gente del Grupo Sancor Seguros que nos informaba, justamente, de la puesta en marcha de esta nueva modalidad, estas carreras que se van a ejecutar aquí en la ciudad y, por lo tanto, nosotros entendimos que debíamos apoyar esa iniciativa con mucha fuerza, porque creo que, permitirá que nuestros hijos en el futuro, quizás ya no lo míos, pero en el futuro puedan tener una carrera y permanecer aquí teniendo, a la vez, la posibilidad de que tengan trabajo en ese lugar y porque no también la gente de la región. De manera que el reconocimiento a la gente del Grupo Sancor Seguros, por el esfuerzo que hace, dado que estas carreras se están llevando a cabo en la ciudad de Rafaela y hoy, por una cuestión numérica, nos han tirado un poco la bocha, ellos así lo manifestaban y creo que, el Grupo lo ha tomado de buena manera y pondrá en marcha a partir de ahora estas carreras que, quizás en el futuro puedan sumarse a otras más y que bienvenido sea. De manera que, nuestro reconocimiento a ellos y que ojalá la comunidad tenga la posibilidad de que sus hijos se eduquen aquí. Por lo expuesto solicito la ratificación de este Proyecto de Declaración. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Muy bien. Solicito la ratificación del Proyecto de Declaración". Aprobado. **7-b) De Resolución:** Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** La Resolución N° 449/2010 sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, y; **CONSIDERANDO:** Que la citada Resolución deroga la Resolución N° 447/2010; Que por otra parte contrata a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales; Que el contrato en cuestión tiene una duración de noventa (90) días contados a partir del 03/05/2010, venciendo indefectiblemente y de pleno derecho el día 1°/08/2010; Que es ne-

cesaria su continuidad laboral para la realización de distintos trabajos en Secretaría de este Cuerpo Legislativo; Que la ejecución de los servicios a prestar son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Art. 9º) de la Ley 9286; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN. Art. 1º)** Contrátese a la Srta. Marina Mondino, DNI 31.867.086, para prestar servicios en Secretaría del Concejo Municipal de Sunchales. **Art. 2º)** Establécese que en los términos contractuales se dejarán establecidas las funciones y condiciones en que la contratada desarrollará sus tareas. **Art. 3º)** Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal. **Art. 4º)** Envíese copia de la presente al Departamento de Personal Municipal para su conocimiento. **Art. 5º)** Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 30 de julio de 2010.- Finalizada la lectura hace uso de la palabra la Concejala **Laura Balduino** (MO.VE.SA.): "Teniendo en cuenta que es la renovación de un contrato y los términos son iguales al anterior, solicito la ratificación de este Proyecto de Resolución. Es moción Sr. Presidente". Hace uso de la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "A consideración la ratificación del Proyecto de Resolución". Aprobado. **8º) Proyecto de Resolución: presentado por la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS)**: Secretaría da lectura. **VISTO:** La necesidad de generar políticas comunicativas que mejoren la accesibilidad del ciudadano a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que las actas de cada sesión, que contienen las declaraciones textuales, sus integrantes, son una importante fuente de información y un documento al que se debería tener fácil acceso; Que las mismas son un instrumento que permiten a los concejales/las rendir cuentas de su trabajo ante la ciudadanía; Que no sólo el Concejo Municipal debe tener un rol representativo, sino que además debe buscar un rol participativo y abierto a la ciudadanía; Que existen medios de comunicación que transmiten total o parcialmente las sesiones en vivo, pero no se cuenta públicamente con un recurso oficial y accesible en todo momento; Por lo expuesto, la Concejala Cecilia Ghione (FPCyS-PS) presenta a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN: Art. 1º)** Dispónese la creación del "Diario de Sesiones" del Concejo Municipal de Sunchales con el fin de divulgar las iniciativas, la dinámica y el acontecer de la actividad legislativa. **Art. 2º)** El diario de sesiones deberá contener: * El escudo del Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales. * Lugar y fecha de sesión. * Tipo de sesión. * Nombre, apellido y bloque de los concejales/as presentes, ausentes con aviso o sin él, y con licencia. * Nombre y apellido del Presidente/a y Secretarios/as. * El orden y forma de discusión de cada asunto, con un breve resumen de cada uno. * Detalle de mociones y votaciones de los concejales/as presentes por cada uno de los puntos sesionados. **Art. 3º)** El diario de sesiones debe entregarse y/o remitirse en formato digital u otros disponibles, a los medios de comunicación locales, regionales y provinciales, a las comisiones vecinales y a quien lo re-

quiera. **Art. 4°)** El diario de sesiones debe crearse en formatos que eviten su modificación posterior, será actualizado para consulta y descarga desde un link en la página web oficial, y se almacenará como fuente de información histórica. **Art. 5°)** El Concejo Municipal deberá garantizar la difusión pública del orden del día de manera tal que el/la ciudadano/a cuente con información previa a la sesión. Asimismo, luego de aprobada el acta de cada sesión, deberá procurar su publicación en la página web oficial. **Art. 6°)** Comuníquese, publíquese, archívese. Sunchales, 30 de julio de 2010.- Finalizada la lectura pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Este Proyecto está en consonancia con aquél que presentara algunas sesiones atrás, que hacía referencia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Sunchales y hace referencia a una rendición de cuentas, en todo caso, del Concejo Municipal, con respecto a cada una de las sesiones que se llevan a cabo. Es decir, lo que se pretende es informar a la comunidad luego de cada sesión de los asuntos tratados, de las Concejalas y Concejales presentes, de las decisiones que se toman en este Concejo con respecto a cada uno de los asuntos, si se realizan votaciones el resultado de las mismas, las mociones, también, de cada asunto. Es una forma de llevar a la comunidad el acontecer del Concejo Municipal y, como decía, esto hace referencia o tiene cierta similitud con el Boletín Oficial que, en su momento, presentábamos y mediante el cual se pretendía, con ese boletín oficial que, desde el Municipio se informe sobre las Ordenanzas promulgadas, sobre las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre las cuestiones que hacen a Licitaciones y Contratos, por eso tiene cierta similitud este Proyecto de Resolución, llamado Diario de Sesiones. Es un Proyecto que, pretende también que, este Diario de Sesiones esté en formato digital, de manera, que se pueda acceder vía web y como Concejo, creo que, también debemos garantizar la accesibilidad a la comunidad, al Diario de Sesiones y al Orden del Día. Por eso, también, sostengo que es importante que, desde este Concejo se pueda contar con la página web del Municipio que tantas veces hemos hablado al respecto. Solicito, por lo tanto, que este Proyecto de Resolución sea girado a Comisión para su posterior tratamiento. Gracias". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Colegiado, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Pongo a consideración la moción del pase a Comisión de este Proyecto de Resolución, para su tratamiento". Aprobado. **9°) Proyectos de Ordenanza: presentados por el Concej**
Leandro Lamberti (FPCyS): 9-a) Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** La Ley 25.594 sancionada por el Congreso de la Nación en diciembre de 2004, y; **CONSIDERANDO:** Que en el artículo primero de la Ley 25.594 (modificatoria de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial, Art. N° 9) se legisla sobre las diferencias menores a 5 centavos en el monto total a pagar en transacciones comerciales, determinando que las mismas sean siempre a favor del consumidor; Que en la liquidación de tributos municipales la Municipalidad de la Ciudad de Sunchales no está aplicando el criterio definido por esta ley;

Que tanto la ley de defensa de la competencia como la ley de defensa del consumidor, son normativas nacionales que marcan una línea en la cual el derecho positivo se ha volcado a la protección de la parte más débil de las relaciones, en un caso comercial y en otro a las de consumo; Que al momento de la liquidación de los tributos el Municipio, ateniéndose a lo estipulado por la ley 25.594, debe asegurar que el redondeo del monto a pagar siempre se realice a favor del contribuyente, desechando el Municipio la posibilidad de cobro de las milésimas inferiores a \$ 0,5 centavos y las que sean mayores ajustándose a \$ 0,5 centavos; Que también es pertinente determinar un mecanismo de cálculo para la emisión trimestral de las tasas urbanas, suburbanas y rurales; Que este mecanismo debe tender a que los importes a abonar por el contribuyente queden redondeados a un número entero, evitando así el manejo de monedas de 5, 10, 25 y 50 centavos que en la actualidad escasean; Que este sistema a implementar, debe estar en concordancia con el espíritu de la ley anteriormente citada, favoreciendo al contribuyente en el caso de que sea necesario un nuevo ajuste en los centavos, y que también redunde en un sistema más ágil de cobranza, evitando colas y demoras en la administración municipal; Que de acuerdo al análisis efectuado con el total de tasas emitidas en el último mes, la aplicación de lo estipulado en los considerandos previos, no repercute de manera importante en los ingresos públicos y se beneficia en ambas situaciones, al contribuyente; Por todo ello, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°** El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al redondeo de los montos resultantes de la liquidación de los tributos municipales eliminando la utilización de monedas de Pesos Un Centavo (\$ 0,01), de forma tal que el mismo quede expresado en cifras múltiplos de Pesos Cinco Centavos (\$ 0,05) a cuyos efectos se atenderá al siguiente sistema: **a)** Las fracciones menores o iguales a cuarenta y nueve milésimos (0,049) serán despreciadas. **b)** Las fracciones mayores o iguales a cincuenta y un milésimos (0,051) serán ajustadas a Pesos Cinco Centavos (\$ 0,05). **Art. 2°** Al momento de realizar la emisión trimestral de los Tasas Urbanas, Suburbanas y Rurales, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **a)** Una vez redondeado el importe de la tasa calculada a cifras múltiplos de cinco centavos, se volverá a ajustar al monto, al entero menor. **b)** Los decimales que se reduzcan se multiplicarán por la cantidad de meses que se emitan y el importe resultante volverá a ajustarse al entero menor.- **c)** El resultado de la operación anterior será distribuido proporcionalmente en los cupones emitidos, empezando por el último, luego el anteúltimo y así sucesivamente. **d)** A los fines explicativos, se incorpora el siguiente ejemplo de emisión trimestral.- **a.** El total de la tasa es 77,78.- **b.** Se redondea a 77,75.- **c.** Se ajusta a 77,00.- **d.** Los 0,75 se multiplican por 3, resultando 2,25.- **e.** Se ajusta a 2 y se distribuye de manera proporcional en el último y anteúltimo cupón.- **f.** El contribuyente paga el primer mes 77,00 pesos y los dos siguientes 78,00 pesos, con un beneficio a su favor de 0,25 centavos.- **Art. 3°** En todos los ámbitos

habilitados para la percepción de tributos municipales será de exhibición obligatoria un cartel de quince centímetros (15 cm.) por veintiún centímetros (21 cm.) que contendrá lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.- Sunchales, 30 de julio de 2010.- Finalizada la lectura pide la palabra el Concejal **Leandro Lamberti** (FPCyS): "En este Proyecto de Ordenanza estamos proponiendo, en primer lugar, cumplir con lo estipulado en la Ley 25594, en donde se legisla sobre las diferencias menores a \$ 0.05, que las mismas deben estar siempre a favor del consumidor. En este caso hacemos referencia a todos los tributos que hoy se emiten desde el Municipio, para que de alguna manera se cumpla con lo establecido en esta Ley y se favorezca siempre, tal cual, el espíritu de la misma, a la parte más débil de la transacción comercial o en, este caso, contra la prestación de servicios. Por otro lado, también, era un tema de charla en el grupo de trabajo, acerca de la incomodidad que generan hoy, sobre todo, en el pago de las Tasas Urbanas, Suburbanas y Rurales, cuando los impuestos se emiten por fracciones de centavos, digamos por fracciones de enteros, fundamentalmente por el manejo de monedas, de 10, 25 y 50 centavos. Entonces hemos estado analizando un mecanismo que, permita de alguna manera hacer más ágil este sistema de cobranza, tratando de evitar colas y demoras en la administración Municipal y que ese mecanismo esté en concordancia con el espíritu de la Ley anteriormente citada. Por lo tanto, si existe una diferencia en centavos, justamente, esta diferencia quede a beneficio del consumidor. Por eso hemos trabajado, analizando la emisión de las Tasas que el Municipio efectúa de manera trimestral, en donde hemos trabajado sobre varias opciones y entendemos que, esta si bien creo que, queda claramente explicada en el Art. 2°), cuando se da un ejemplo concreto de la misma, entendemos que esta es la mejor manera. Hemos cotejado esto con la gente de Sistemas del Municipio, quienes nos han manifestado que, es perfectamente viable de ejecutar, también debo decir que le he pedido opinión a la Secretaría de Hacienda, todavía luego de un mes y medio no he recibido respuesta de la misma, pero entiendo que, de la misma manera que el Área de Sistemas, entiende que es viable, también lo puede entender la misma Secretaría. También hay que destacar que, a la aplicación de este criterio de emisión de las Tasas en forma trimestral, no va a repercutir de manera importante en las arcas del Municipio, sí por supuesto va haber una merma en la recaudación, pero ya con el trabajo en Comisión, dado que tenemos hasta el mes de septiembre, para que se vuelvan a emitir los últimos tres meses de este año, vamos a poder analizarlo con mayor detalle y ver que los números, realmente, no impactan de manera significativa y con este mecanismo, creo que, vamos a estar ayudando tanto a la administración, como al contribuyente. Dicho esto pido el pase de este Proyecto, para su análisis en Comisión". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Gracias Concejal, a consideración el pase a Comisión del

presente Proyecto de Ordenanza". Aprobado. **9-b)** Secretaría procede a su lectura. **VISTO:** La necesidad de instrumentar políticas y acciones vinculadas a la actividad del Sector Cooperativo y de la Economía Social y la necesidad de fomentar la capacitación y formación de jóvenes cooperativistas, y; **CONSIDERANDO:** Que nuestra Ciudad de Sunchales ha sido Declarada "Capital Nacional del Cooperativismo", por el Honorable Congreso de la Nación mediante Ley N° 26.037 sancionada el 18 de Mayo de 2005 y promulgada el 13 de Junio de ese mismo año; Que este reconocimiento que ha tenido nuestra ciudad, demuestra que los antecedentes, la experiencia y la convicción que tienen nuestros cooperativistas respecto al sistema solidario, se constituyen en un verdadero ejemplo para toda la Nación Argentina; Que esta distinción destaca el desarrollo cooperativo alcanzado y la importancia que se le asigna al avance cooperativo como herramienta fundamental para el progreso del hombre y de su entorno. Las entidades cooperativas han sido sin dudas, los principales pilares del crecimiento económico, social y cultural de nuestra comunidad; Que en el Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior (ICES) se dicta la carrera de Técnico en Gestión de Cooperativas y Mutuales con tres años de duración, y que a partir del reciente convenio firmado con la Universidad Católica de Santiago del Estero los estudiantes podrán continuar su cursado en nuestra ciudad, para obtener el título de Licenciado en Cooperativismo; Que esta carrera pretende generar, desarrollar y sustentar emprendimientos cooperativos y mutuales y propicia que sus estudiantes tengan un desempeño ético guiado por el modelo propuesto por los principios y valores cooperativos, defendiendo el bien común, siendo esto una prioridad en el proceso de la toma de decisiones; Que es sumamente importante que desde el Estado se propicien acciones para fomentar la difusión de las cooperativas y proteger su funcionamiento, así como también de concientizar, educar y formar jóvenes dirigentes cooperativistas; Que para el fiel desenvolvimiento de este objetivo, es necesario crear un área específica, que hoy no existe en el organigrama ejecutivo, y que esté encargada de elaborar el diseño y la instrumentación de políticas y acciones vinculadas con la actividad del Sector Cooperativo y Mutual; Por todo ello, el Concejal Leandro Lamberti (FPCyS), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA. Art. 1°)** Créase el Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía Social (EMACES) dentro del ámbito de la Municipalidad de Sunchales, que desarrollará los cometidos que se le fijan en la presente Ordenanza. **Art. 2°)** El Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía Social tendrá por objeto elaborar el diseño y la instrumentación de políticas y acciones vinculadas con la actividad del Sector Cooperativo y Mutual. Sin perjuicio de las directivas y responsabilidades que le fije el D.E.M. en el marco de los cometidos que le asignen al ente, el mismo tendrá las siguientes responsabilidades básicas: **1.** Proponer las políticas a implementar y elaborar programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en la ciudad de Sunchales. **2.** Revalorizar el rol productivo y de prestación de servicios de las Cooperativas y Mutuales y su contribución a

la creación de puestos de trabajos en las áreas respectivas de las distintas etapas de la economía: producción primaria, secundaria y terciaria, como así también vivienda, trabajo, consumo y banca. **3.** Ser el ente por excelencia de vinculación del Municipio con el D. C. y M., (Dirección de Cooperativas y Mutuales) de Santa Fe y con los organismos o dependencias provinciales, con competencia en la materia. **4.** Asesorar a las personas físicas y jurídicas sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse, prevista en la ley 20.337 o aquella que, en el futuro la modifique o sustituya.- **5.** Participar en la elaboración y desarrollo de programas y jornadas de educación cooperativa, a los efectos de enseñar y difundir la doctrina y la metodología cooperativa entre los jóvenes y escuelas de la jurisdicción de la ciudad de Sunchales. **6.** Colaborar con el área de Promoción y Desarrollo en la elaboración, evaluación y gestión de proyectos que, iniciados por Cooperativas y Mutuales existentes o en formación, sean presentados al municipio a efectos de su radicación en la ciudad de Sunchales o en la búsqueda de recursos financieros, los que serán gestionados ante la Banca Cooperativa por excelencia. **7.**

Asesorar y sugerir al D.E.M. sobre la firma de Convenios con organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, personas o entidades públicas y privadas, a los efectos del cumplimiento de los fines especificados en la presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos que sobre el particular exige la legislación vigente. **8.** Establecer un servicio, estadístico e informativo en colaboración con otras instituciones del sector, para y sobre el movimiento cooperativo y mutual. **9.** Otorgar becas a los alumnos de Nivel Universitario que decidan iniciar la carrera de Licenciatura en Cooperativismo, en el Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior. **10.** Asesorar al D.E.M. sobre la adopción de medidas vinculadas con las cooperativas. **Art. 3°)** El Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía Solidaria estará integrado de la siguiente forma: **1.** Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal. **2.** Dos representantes del Concejo Municipal de Sunchales. **3.** Dos representantes de Casa Cooperativa de Provisión y Servicios de Sunchales. **Art. 4°)** El Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía Social contará con un fondo especial que será destinado al otorgamiento de becas a los alumnos de Nivel Universitario que decidan iniciar la carrera de Licenciatura en Cooperativismo, en el Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior (ICES) de la ciudad de Sunchales.- **Art. 5°)** Para el otorgamiento de las becas indicadas en el artículo anterior, el Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía Solidaria se regirá de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ordenanza N° 1347/00 de Otorgamiento de Becas Municipales.- **Art. 6°)** El Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía Social dispondrá para otorgar como máximo y en forma anual del importe correspondiente a 10 becas que cubrirán el 100% de la matrícula de Licenciatura en Cooperativismo y de otras 10 que cubran el 50% del arancel citado.- **Art. 7°)** El Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía

Social podrá dictar su propio reglamento de funcionamiento interno.- **Art. 8°)** Impútese las erogaciones que demande la efectivización de las becas otorgadas por la presente ordenanza, a la partida correspondiente que figura en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Municipales de cada año.- **Art. 9°)** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..- Sunchales, 30 de julio de 2010.- Finalizada la lectura solicita la palabra el Concejal **Leandro Lambertini** (FPCyS): "Lo decíamos la semana anterior con la presentación de un proyecto similar, es indudable que el cooperativismo forma parte de la historia y de la esencia de la ciudad de Sunchales y es por eso que, como menciono en los considerados, entiendo que el Estado debe propiciar todo tipo de políticas o normas, en este caso, que de alguna manera abonen o que hagan crecer a este movimiento cooperativista día a día. Por eso, por un lado, en este Proyecto de Ordenanza propongo la creación de un Ente Municipal de Acción Cooperativa y Economía Social, fundamentalmente para completar un espacio en la tarea ejecutiva, que tenga que ver, con la vinculación directa entre lo que pueda hacer el Gobierno Municipal y las cooperativas de la ciudad. Por eso que en el Art. 2°), fundamentalmente, se enumeran las responsabilidades básicas que tendría este Ente, en donde se habla de proponer las políticas a implementar, en revalorizar el rol productivo y de prestación de servicio de las cooperativas y mutuales, vinculándose con la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia, asesorar, participar en la elaboración y desarrollo de programas y jornadas de educación cooperativa, establecer un servicio estadístico informativo, en colaboración, con otras instituciones del sector, asesorar al D.E.M. sobre la adopción de medidas vinculadas con la cooperativa y, también, incorporamos una responsabilidad más, que tiene que ver con la segunda parte de este Proyecto de Ordenanza que, es el otorgamiento de becas a alumnos de nivel universitario que decidan realizar la carrera, de hasta hace unos días, Tecnicatura en Cooperativismo y luego de la firma del convenio con la UCSE, que ha tenido lugar la semana anterior, la carrera de Licenciatura en Cooperativismo. Como lo decía, con anterioridad, el Concejal Marotti cuando fundamentaba la Declaración de Interés Ciudadano y Educativo, acerca de la firma de este convenio. Creo que la reunión, que hemos mantenido días anteriores, con gente de la Fundación del Grupo Sancor Seguros y relacionada, indudablemente, con el Instituto Cooperativo de Enseñanza Superior, han dejado bien en claro la necesidad que, no solamente el Estado, sino toda la ciudadanía de Sunchales acompañe a este proyecto de educación universitaria en nuestra comunidad. Es fundamental que esto tenga continuidad, como lo decía el Concejal Marotti, que nuestros hijos y nuestros nietos tengan, cada vez, más opciones de carreras universitarias aquí en nuestra ciudad, indudablemente, por un montón de motivos, no solamente los que puedan significar o que puedan afectar la economía familiar, sino también aquellos que son tan importantes, como el desarraigo y la necesidad de estar en ciudades que, realmente, están muy lejanas de la nuestra y adaptarse a otras costumbres, a los riesgos y a todo lo

que encuentra uno, en una ciudad capital o en una ciudad grande. Entonces por un lado, creo que, estamos tratando de fomentar toda esta concientización de los valores, del espíritu cooperativo con la creación de este Ente, que se preocupe de las políticas que se pueden llegar a implementar y, por otro lado, estamos dándole la posibilidad, a través de un aporte económico de las arcas del Municipio, para que, en este caso, la carrera de Educación Cooperativa, que es la que tiene más significancia y la que se consustancia más con la realidad de nuestra ciudad, por haber sido declarada Capital Nacional del Cooperativismo y por esa rica y fecunda historia cooperativa que tiene, también pueda asegurar, de alguna manera, la continuidad. Muchos jóvenes que sigan esa carrera, antes de terminar su cursado, ya tienen inserción en las empresas de nuestra ciudad, otra cosa también muy importante, que es mano de obra buscada por las cooperativas de nuestra ciudad. Por eso bien tenemos que, desde el Estado tratar de colaborar con esta gente que se preocupa tanto por la educación de los hijos, de nuestras hijos y de todos los jóvenes Sunchalenses. Dicho esto, Sr. Presidente, voy a pedir el pase de este Proyecto de Ordenanza, para su análisis en Comisión". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Deliberativo, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP). "Pongo a consideración el pase del presente Proyecto de Ordenanza, para trabajarlo en Comisión. Aprobado. Seguidamente hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal, Arq. **Horacio Bertoglio** (FPCyS-PDP): "Queda aprobado por unanimidad. No habiendo otro punto que tratar y siendo las diecinueve horas siete minutos, doy por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, agradeciendo a los periodistas presentes".

